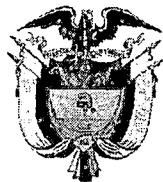


REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO



JUZGADO TREINTA Y SEIS CIVIL MUNICIPAL

Bogotá D.C., trece (13) de agosto de dos mil veintiuno (2021)

REFERENCIA: 11001-31-03-032-2020-01035-00.
CAUSANTE: OSCAR MAURICIO PICO SALAZAR.

Téngase en cuenta que los herederos **Andrés Mauricio Pico Vásquez** y a la menor **María Salomé Pico Sánchez** (representada por su progenitora Ingrid Viviana Sánchez), aceptaron la herencia.

Para continuar con el trámite respectivo, de conformidad con el artículo 501 del Código General del Proceso, se fija fecha para que tenga lugar la diligencia de inventarios y avalúos para el 24 agosto 2021 02:00. La cual será llevada a cabo de manera virtual, de conformidad con lo dispuesto por el Decreto 806 de 2020

Ahora bien, con el fin de efectivizar la realización de la audiencia en los términos del Decreto 806 de 2020, tanto las partes en el proceso, como apoderados y de ser el caso testigos y auxiliares de la justicia entre otros, deberán en el término de tres (3) días suministrar al Despacho los canales de comunicación con que cuentan actualmente, es decir, correo electrónico y numero de celular.

Lo anterior con el fin que un (1) día antes de la celebración de la audiencia, un empleado del Despacho Judicial se comunicará con las partes a efectos de informar el medio virtual por el que se llevará a cabo dicha diligencia.

Además, debe tenerse en cuenta que los inventarios y avalúos deben ser allegados al despacho debidamente justificados con los documentos que lo soporten.

Notifíquese,

EDITH CONSTANZA LOZANO LINARES
JUEZ.

D.H.M.F.

JUZGADO TREINTA Y SEIS CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ
D.C.

La presente decisión es notificada por anotación en ESTADO
ELECTRÓNICO Hoy 17 DE AGOSTO DE 2021 a la hora de las
8:00 a.m.

HENRY MARTÍNEZ ANGARITA
Secretario